

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular; á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2104-2105-2112-2182

En el BOLETIN de hoy aparecen las providencias de este Gobierno, dictadas en los expedientes de registro de las minas «Margarita», núm. 2104; «Carmen», número 2105; «Elisabeth», número 2112, de D. Joaquín Maria de Bustamante; «Pepe», núm 2182, de D. Martín Rivaflecha y Aragón.

El considerando común á las referidas providencias, dice así: «Considerando, que, después de admitidas las solicitudes de registro en cumplimiento del artículo 21 de la ley de Minas, puede renunciarse, en todo momento, á la totalidad del número de las pertenencias solicitadas; pero, no puede renunciarse á una parte solamente de ese número, sino en el acto de la demarcación.»

Lo que se publica en este BOLETIN para que conste á los debidos efectos que según las providencias mencionadas, el acto á que se refiere el considerando transcrito, es el de la demarcación y fijación de estacas, y nó el de la declaración, que en el expresado BOLETIN de fecha de hoy aparece.

Logroño 9 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

2197

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino

de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30 de Octubre último, una solicitud de registro de setenta y cuatro pertenencias con el título de «Miguelín», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, aldea de Urdanta, paraje que llaman Rehoyo; lindante por todos los rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el referido paraje de Rehoyo, y desde él, se medirán 500 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 300 metros al Oeste, la segunda; de ésta, 300 al Sur, la tercera; de ésta, 200 metros al Oeste, la cuarta; de ésta, 400 metros al Sur, la quinta; de ésta 1000 al Este, la sexta; de ésta 900 metros al Norte, la séptima; de ésta, 500 metros al Oeste, la óctava, y midiendo desde ésta, 200 al Sur, se llegará á la primera estaca, y quedará cerrado el perímetro de las setenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2198

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30

de Octubre último, una solicitud de registro de treinta y cinco pertenencias, con el título de «La Blanca», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Santa Bárbara; lindante por todos los rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N., de la fábrica que denominan San Miguel, y desde él se medirán al N., 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 500 metros al Este, la 2.ª; de ésta, 700 metros al Sur, la 3.ª; de ésta, 500 metros al Oeste, la 4.ª, y desde ésta, con 300 al Norte, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el rectángulo que comprende las treinta y cinco que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde

2199

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30 de Octubre último, una solicitud de registro de diez pertenencias con el título de «San Martín», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Cerro de las Lagunas; lindante por todos los rumbos, con terreno franco, común y labrantío, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Encimera, y desde

él se medirán 200 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 100 metros al Este, la segunda; de ésta, 500 metros al Sur, la tercera; de ésta, 200 metros al Oeste, la cuarta; de ésta, 500 metros al Norte, la quinta, y con 100 metros al Este, se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las diez pertenencias que se piden.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2200

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30 de Octubre último, una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el título de «Florentino», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Zorraquín, paraje que llaman Cerrito de San Sebastián; lindante por todos los rumbos, con terreno del común y labrantíos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en el referido paraje, y desde él, se medirán al Norte, 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 100 metros al Oeste, la 2.ª; de ésta, 200 metros al Sur, la 3.ª; de ésta, 200 metros al Este, la 4.ª; de ésta, 200 al Norte, la 5.ª; y desde ésta, con 100 metros al Oeste, se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado un cuadrado que comprenderá las cuatro pertenencias pretendidas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á re-

clamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

3201

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30 de Octubre último, una solicitud de registro de seis pertenencias con el título de «Miguel», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Zorraquín, paraje que llaman Cerrito Chiquito; lindante con terreno franco del común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo ó esquina Norte de la antigua fragua de Zorraquín, y desde él se medirán 150 metros al Norte, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 300 metros al Oeste, la 2.ª; de ésta, 300 metros al Sur, la 3.ª; de ésta, 300 metros al Este, la 4.ª, y de ésta con 50 metros al Norte, se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se

anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

**SECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Carreteras**

Rectificada por el Alcalde de Uruñuela la relación nominal de propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos en dicho término municipal con la construcción de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio siguiente, puedan hacerse por las personas ó Corporaciones interesadas en el plazo de 15 días á contar desde la publicación del presente anuncio, todas las reclamaciones que estimen oportunas ante la referida Alcaldía de Uruñuela en contra de la necesidad de la expropiación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Logroño 5 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe interino, Desiderio Pagola.

(Véanse las páginas 957 y 958.)

Presupuestos carcelarios.—CIRCULARES

Con esta fecha ha sido aprobado el presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico de 1901, del

Partido judicial de Torrecilla de Cameros

REPARTIMIENTO que se hace entre los pueblos de este partido judicial, para cubrir la cantidad de 4.059 pesetas á que asciende el presupuesto de gastos con arreglo al número de habitantes.

PUEBLOS	CUOTA ANUAL		PUEBLOS	CUOTA ANUAL	
	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Ajamil..	70	44	Ortigosa..	336	58
Almarza..	81	26	Pradillo..	86	35
Cabezón..	57	23	Pinillos..	49	44
Gallinero..	58	58	Rasillo..	130	02
Hornillos..	60	96	Rabanera..	66	04
Jalón..	44	70	Santa María..	32	52
Laguna..	193	34	San Román..	225	52
Lasanta..	76	20	Soto..	421	20
Larriba..	157	12	Torre..	64	01
Luezas..	54	86	Terroba..	63	32
Lumbreras..	259	04	Torrecilla..	565	81
Muro..	76	53	Trevijano..	119	20
Montalvo..	32	85	Villoslada..	260	73
Nestares..	58	93	Villanueva..	164	56
Nieva..	191	66			
			TOTAL..	4059	7

Asciende este repartimiento á las figuradas cuatro mil cincuenta y nueve pesetas.

Torrecilla de Cameros 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Daniel Sáenz Díez.

Con esta fecha ha sido aprobado el presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico de 1901, del

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA

REPARTIMIENTO que se hace de la cantidad de 2.048'93 pesetas.

Número de orden	PUEBLOS	Número de almas	CUOTA ANUAL		CUOTA TRIMESTRAL	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Alesón..	172	14	45	3	61
2	Alesanco..	1251	105	08	26	27
3	Anguiano..	1647	138	35	34	59
4	Arenzana de Arriba..	188	15	79	3	95
5	Arenzana de Abajo..	646	54	26	13	57
6	Azofra..	531	44	60	11	15
7	Badarán..	1044	87	70	21	93
8	Baños de río Tobía..	833	69	97	17	49
9	Berceo..	526	44	18	11	05
10	Bezares..	135	11	34	2	84
11	Bobadilla..	196	16	46	4	12
12	Brieva..	387	32	51	8	13
13	Camprovín..	502	42	17	10	54
14	Canales..	919	77	20	19	30
15	Canillas..	277	23	27	5	82
16	Cañas..	296	24	86	6	22
17	Cárdenas..	364	30	58	7	64
18	Castroviejo..	230	19	32	4	83
19	Cerdovin..	245	20	58	5	15
20	Estolle..	413	34	69	8	67
21	Hormilla..	823	69	13	17	28
22	Hormilleja..	355	29	82	7	46
23	Huércanos..	847	71	15	17	79
24	Ledesma..	202	16	97	4	24
25	Manjarrés..	227	19	07	4	77
26	Mansilla..	612	51	41	12	85
27	Matute..	821	68	96	17	24
28	Nájera..	2632	221	09	55	25
29	Pedroso..	529	44	44	11	11
30	San Millán de la Cogella..	847	71	15	17	79
31	Santa Coloma..	526	44	18	11	05
32	Tobía..	187	15	71	3	93
33	Torrecilla sobre Alesanco..	308	25	87	6	47
34	Tricio..	549	46	12	11	53
35	Uruñuela..	1015	85	26	21	32
36	Ventosa..	342	28	73	7	18
37	Ventrosa..	532	44	69	11	15
38	Villar de Torre..	511	42	92	10	73
39	Villarejo..	146	12	26	3	07
40	Villavelayo..	482	40	49	10	12
41	Villaverde..	226	18	98	4	75
42	Viniestra de Abajo..	454	38	14	9	53
43	Viniestra de Arriba..	417	35	03	8	76
	TOTALES..	24392	2048	93	512	23

De forma que siendo la cantidad repartible la de 2048'93 pesetas, y el número de habitantes de que se compone este partido judicial el de 24.392, corresponde á cada uno de ellos á 0'084 de peseta.

Nájera 12 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Martín Pascual.—El Secretario accidental, Cándido Lacalle.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen el referido partido.

Logroño 31 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,
Salvador Aragón.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

Esta Administración en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 324 del vigente reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, llama la atención á los señores Alcaldes, para que satisfagan en arcas del Tesoro publico, la 4.ª parte del cupo, ó sea el 4.º trimestre de consumos del año natural corriente y una décima sobre aquellas sumas, en la inteligencia de que si no lo verifican dentro del plazo que finaliza en 31 de Diciembre próximo venidero, ó no exponen razones atendi-

bles que lo impidan, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse, por no haber acordado oportunamente los medios necesarios para realizar el impuesto.

Por lo tanto, esta oficina lleva da del mejor deseo y á fin de evitar responsabilidades se dirige á todos los Ayuntamientos que no hayan ingresado, para que lo verifiquen en el plazo de referencia.

Logroño 8 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACION PROVINCIAL

JURISDICCION DE URUNUELA

RELACION de los propietarios y colonos de las fincas situadas en la misma que se expropiaron con la planta de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, Sección de Nájera á Cenicero.

NOMBRE DEL TÉRMINO	Número de orden	NOMBRES DEL		CLASE DE LA FINCA	MODO de interesar á la finca	
		PROPIETARIO	COLONO			
Camino de Nájera....	1	D. Ramón Sáenz de Santa María	El.	Tierra blanca	Parte	
	2	" Tomás de Miguel	"	Id.	Id.	
	3	" Rufino Angulo	"	Id.	Id.	
	4	" Tomás de Miguel.	"	Id.	Id.	
	5	" Juan Zamora.	"	Id.	Id.	
	6	" Pedro Pérez	"	Id.	Id.	
	7	" Antonio Abejón	"	Id.	Id.	
	8	" Pedro Azofra.	"	Id.	Id.	
	9	" Nicolás Arroyuelo	"	Id.	Toda	
	10	" Celestino Sáenz de Santa María	"	Id.	Parte	
	11	" Ignacio Alocén	"	Id.	Id.	
	12	" Cipriano Benito.	"	Id.	Id.	
	13	D. ^a Toribia Benito	Ella	Id.	Id.	
	14	D. Ramón Sáenz de Santa María	El.	Id.	Id.	
	15	" Rufino Angulo	"	Id.	Id.	
	16	" Pedro Guinea	"	Id.	Id.	
	17	" Alberto Sáenz de Santa María	"	Id.	Id.	
	18	" Juan Macías	"	Id.	Id.	
	19	D. ^a Estanislada García	Ella	Id.	Id.	
	20	D. Eduardo Angulo.	El.	Id.	Id.	
	21	" Celestino Sáenz de Santa María	"	Id.	Id.	
	22	" Pedro Guinea.	"	Id.	Id.	
	23	" Lorenzo García	"	Id.	Id.	
	24	" José Castropol	"	Id.	Id.	
	25	" Ramón Sáenz de Santa María	"	Id.	Id.	
	26	" Ignacio Sáenz Ayala	"	Id.	Id.	
	27	" Ignacio Alocén	"	Id.	Id.	
	28	" Marcelino García	"	Id.	Id.	
	29	" Ignacio Alocén	"	Id.	Id.	
	30	" Santiago Cárdenas	"	Id.	Id.	
	31	" Vicente Benito	"	Id.	Id.	
	32	" Vicente Angulo	"	Id.	Id.	
	33	D. ^a Antonia Mínguez	D. Agapito Navarro	Id.	Id.	
	34	D. Ignacio Alocén	El.	Id.	Id.	
	35	" Federico Sáenz de Santa María	D. Marcelino García.	Id.	Id.	
	36	" Ramón Sáenz de Santa María.	El.	Id.	Id.	
Las Eras	37	" Lorenzo García	"	Era de pan trillar	Id.	
	38	" Ignacio Ojeda.	D. Francisco Alocén	Viña y olivar	Id.	
Camino de la Verde..	39	Herederos de Marcos Arenzana.	Ellos.	Id.	Id.	
	40	D. ^a Eulogia Bilbao	Ella	Id.	Toda	
	41	D. Hipólito Osorio	El.	Viña	Parte	
	42	" Lorenzo García	"	Id.	Id.	
	43	" Canuto Sáez	"	Id.	Id.	
	44	" Lorenzo García	"	Id.	Id.	
	45	" Alberto Sáenz de Santa María	"	Id.	Id.	
	46	" Basilio San Millán	"	Id.	Id.	
	47	" Rufino Angulo	"	Id.	Id.	
	48	" Juan Leza	"	Id.	Id.	
	49	" José Osorio	"	Id.	Id.	
	50	" Cipriano Benito.	"	Id.	Id.	
	51	" Francisco García.	"	Id.	Id.	
	52	" Victoriano Guinea	"	Id.	Id.	
	53	" Narciso Marijuán	"	Id.	Id.	
	54	" Manuel Campos	"	Viña y olivar	Id.	
	55	" Cipriano Azofra	"	Id.	Id.	
	56	D. ^a Rafaela Zárate	Ella	Olivar	Id.	
	57	D. Rufino Angulo	El.	Viña y olivar	Id.	
	58	" Hermegildo San Millán.	"	Id.	Id.	
	59	D. ^a Estanislada García	Ella	Id.	Id.	
	60	D. Alberto Sáenz de Santa María	El.	Id.	Id.	
	61	" Gregorio Azofra.	"	Viña	Id.	
	62	" Vicente Sáenz de Santa María	"	Id.	Id.	
	63	" Tiburcio Leza (Herederos).	"	Id.	Id.	
	64	" Cipriano Ibáñez	"	Viña y olivar	Id.	
	Los Cuartos.....	65	D. ^a Saturnina Momediano	D. Narciso Marijuán	Tierra y olivar	Id.
		66	La misma	" Tiburcio Leza (Herederos)	Id.	Id.
		67	D. Julián Conde.	El.	Viña y olivar	Id.
		68	" Saturnino Ibarra	"	Id.	Id.
		69	D. ^a Antonia Ibarra	D. Saturnino Ibarra	Id.	Id.
		70	D. Julián Ibarra	El.	Id.	Id.
		71	" Santiago Cárdenas (Herederos).	"	Id.	Id.
		72	" Juan Macías Corbacho.	"	Id.	Id.
		73	" Lucas Hervías	"	Id.	Id.
		74	" Basilio San Millán	"	Id.	Id.
75		" Hermenegildo San Millán.	"	Id.	Id.	

NOMBRE DEL TÉRMINO	Número de orden	NOMBRES DEL		CLASE DE LA FINCA	MODO de interesar á la finca
		PROPIETARIO	COLONO		
Las Laderas.....	76	D. Pablo Uzuriaga	"	Viña	Parte
	77	" Eduardo Angulo	"	Id.	Id.
	78	" Alberto Villasana	"	Id.	Id.
	79	" Damián Leza (Alberto Villasana)	"	Id.	Id.
	80	D. ^a Leona Guinea	Ella	Viña y olivar	Id.
	81	" Raimunda Osorio	"	Viña	Id.
	82	" Eulogia Bilbao	"	Id.	Id.
	83	" Estanislada García	"	Id.	Id.
	84	" Hilaria del Castillo	"	Viña y olivar	Id.
	85	" Carmen Sáenz de Santa María	"	Viña	Id.
	86	D. Tomás Leza	El.	Id.	Id.
	87	" Juan Leza	"	Id.	Id.
	88	" José Llobregat	"	Id.	Id.
	89	" Casimiro Martínez	"	Tierra blanca	Id.
	90	" Pablo Guinea	"	Viña	Id.
	91	Herederos de Francisco Osorio	"	Id.	Id.
	92	D. Cipriano Benito	"	Id.	Id.
	93	" Manuel Allocéa	"	Id.	Id.
	94	" Rufino Ojeda	"	Id.	Id.
	La Orma.....	95	" Ramón Sáenz de Santa María	El.	Viña y olivar
96		" Pablo Uzuriaga	"	Viña	Id.
97		" Leonardo García	"	Id.	Id.
98		D. ^a Estanislada García	Ella	Id.	Id.
99		" Rafaela Zárate	"	Id.	Id.
100		D. Basilio San Millán	El.	Viña y olivar	Id.
101		D. ^a Fernanda Castroviejo	Ella	Id.	Id.
102		Herederos de Bonifacia Eguiluz	"	Id.	Id.
103		D. Basilio San Millán	El.	Viña	Id.
104		" Eduardo Angulo	"	Id.	Id.
105	" Segundo Estrecha	"	Id.	Id.	
106	" Pedro Guinea	"	Id.	Id.	
107	D. ^a Leona Guinea	Ella	Id.	Id.	
108	D. Carlos Lacalle	El.	Id.	Id.	
109	" César Sáenz de Santa María	"	Id.	Id.	
110	D. ^a Carmen Sáenz de Santa María	Ella	Id.	Id.	
111	" Leona Guinea	"	Id.	Id.	
112	D. Vicente Osorio	El.	Viña y olivar	Id.	
113	" Basilio San Millán	"	Id.	Id.	
114	D. ^a Antonia Mínguez	Ella	Id.	Id.	
115	D. Ignacio Allocén	El.	Id.	Id.	
116	" Julián Ibarra	"	Id.	Id.	
117	" Emiliano Guinea	"	Viña	Id.	
118	D. ^a Estanislada García	Ella	Id.	Id.	
119	D. Juan Leza	El.	Id.	Id.	
120	Herederos de Julián Azofra	"	Id.	Id.	
121	D. Pedro Martínez	"	Id.	Id.	
122	D. ^a Basilia Casas	Ella	Id.	Id.	
123	" Carmen Sáenz de Santa María	"	Id.	Id.	
124	La misma	"	Id.	Id.	

Uruñuela 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ramón S. Santa María.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Uruñuela.—Es copia: El Ingeniero Jefe interino, Pagola.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Jacinto Medrano Santolaya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los próximos años naturales de 1901 á 1905, cuya primera subasta tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 20 del mes actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 12351'10 pesetas anuales á que asciende el cupo del Tesoro con aumento de la décima adicional y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto

al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en cualquiera de los medics que autoriza el art. 277 del Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después ó sea el día 1.º de Diciembre próximo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, y por un año natural solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Ribafrecha 8 de Noviembre de 1900.—Jacinto Medrano.

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial en los pueblos y por los conceptos que á continuación se relacionan, correspondientes al próximo año de 1901, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, en el término que al efecto se les señala, á contar desde que se publique la relación en este periódico oficial.

PUEBLOS	CONCEPTOS	Término en el cual pueden los contribuyentes hacer sus reclamaciones
Alfaro.. . . .	Territorial, pecuaria y urbana.	8 días.
Aguilar de río Alhama.	Edificios y solares.	8 días.
Alesanco.	Territorial y pecuaria.	8 días.
Baños de Rioja.. . . .	Territorial, pecuaria y urbana..	8 días.
Calahorra.	Territorial, rústica, pecuaria y urbana.	9 días.
Canillas.	Territorial y urbana.. . . .	8 días.
Casalarreina.. . . .	Idem.	8 días.
Medrano.	Territorial, rústica, pecuaria y urbana.	8 días.
Muro de Cameros.	Territorial, pecuaria y urbana.	8 días.
Ocón.	Territorial, urbana é industrial.	8 días.
San Millán de la Cogolla.	Territorial, pecuaria y urbana..	8 días.
Viniestra de Arriba.	Territorial, rústica, pecuaria y urbana.	8 días.